

San Salvador de Jujuy, 02 de Enero de 2018.

RESOLUCION GENERAL N° 1495/2018

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 10 y 29 del Código Fiscal Ley N° 5791 y sus modificatorias, en la Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy N° 6053, y en la Resolución general N° 1323/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, siendo a su vez imperativo adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.

Que, la Resolución general N° 1323 aprobó el programa aplicativo denominado “Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.0”, S.I.P.E.P. V.1.0, para la presentación de declaraciones juradas mensuales de los agentes de percepción del impuesto de sellos - Escribanos Públicos.

Que, la Ley N° 6053 ha modificado las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos, para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal, por lo cual resulta necesaria la adecuación del nomenclador de operaciones del mencionado aplicativo.

Que, por tal motivo resulta procedente habilitar una nueva versión del referido programa aplicativo vigente a fin de incorporar los cambios que hacen a la adecuación del mismo.

Que, por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 85 y 190 del Código Fiscal vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la versión 1.5 del aplicativo denominado “Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.5”, S.I.P.E.P. V.1.5 para el cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas del impuesto de sellos.

ARTÍCULO 2º: El programa aplicativo referido en el artículo anterior será utilizado por los agentes según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución general N° 1323/2013, con las modalidades allí dispuestas.

ARTÍCULO 3º: El programa aplicativo “S.I.P.E.P. V.1.5” estará disponible para su descarga en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas: www.rentasjujuy.gob.ar.

ARTÍCULO 4º: La utilización de la nueva versión del aplicativo será obligatoria para todos los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma efectúen los escribanos públicos titulares de registros notariales en jurisdicción de la provincia de Jujuy y sus adscriptos a partir del 01 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 5: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 48 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.

D.P.R. JUJUY
DPTO. TÉCNICO
A.F.P. 342
L.S. 3688